FIDAE

CONTRATO DE ARRIENDO DE CONTENEDORES MODULARES PARA FIDAE 2020

Nº 49-2020

COMPARECENCIA:

En Santiago de Chile, a 08 días del mes de ENERO del año dos mil veinte, comparecen, por una parte don **RAFAEL CARRÈRE POBLETE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.965.644-3, General de Aviación, en su calidad de Comandante del Comando Logístico y Presidente del Comité Organizador de la Vigésima Primera Edición de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, en adelante, FIDAE, Rol Único Tributario N° 61.103.034-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diego Barros Ortiz Nº 2.300, comuna de Pudahuel, Santiago, y por la otra don **CRISTIAN ANDRES GOLDBERG AICHELE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 16.099.862-8, en representación de **TECNO FAST S.A.**, Rol Único Tributario Nº 76.320.186-4, en adelante **"LA EMPRESA",** ambos con domicilio para estos efectos en Avenida La Montaña N°692, comuna de Lampa, Santiago, quienes declaran que han convenido en el siguiente contrato, bajo los términos que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES GENERALES:

FIDAE efectuó el proceso Licitación Pública N° 3310-22-LP19, a fin de seleccionar, adjudicar y contratar a una empresa en el rubro de Arriendo de Contenedores Modulares para FIDAE 2020. Como resultado de dicho proceso fue seleccionada la empresa **TECNO FAST S.A.**, todo ello de conformidad al Informe Técnico de Adjudicación y a la Resolución de Adjudicación respectiva.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente Contrato es arrendar a la empresa TECNO FAST S.A., los siguientes tipos de contenedores modulares: contenedor modular "oficina con aire acondicionado"; contenedor modular "dormitorio con aire acondicionado"; contenedor modular "boletería con aire acondicionado"; contenedor modular "baño de servicio"; contenedor modular "baño hombre y mujer" y contenedor modular "bodega", durante los periodos preferial, ferial y postferial (los que se encuentran detallados en la Carta Gantt indicada en el Anexo "A" del presente Contrato), incluyendo el servicio de traslado, para la habilitación de las diferentes dependencias en la Vigésima Primera Edición de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, a realizarse entre el 31 de marzo y el 05 de abril de 2020, ambos días inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES MODULARES.-

I.- Contenedor Modular oficina con aire acondicionado.-

A.- Se contemplan con ventanas de aluminio o superior técnico, con paños que se puedan abrir y una puerta con llave.
B.- Piso vinílico, tarkett o equivalente técnico.
C.- Equipamiento eléctrico: automático, diferencial, interruptor, 2 enchufes hembra dobles, 2 equipos de iluminación fluorescente o similar.

AUDITOR COM.LOG.

Hernández
Contraloría
FIDAE

D.- Equipamiento de climatización: aire acondicionado, con capacidad de 9.000 a 12.000 BTU, como mínimo, o capacidad necesaria para enfriar el recinto. Los contenedores deben considerar un equipo de aire acondicionado para cada uno de ellos.

E.- Para las Oficinas que se encuentran en "Agrupación Seguridad" y "Agrupación Edificio administrativo", los módulos deben tener las siguientes características:

F.- Para las **otras oficinas,** pueden ser de las siguientes formas:

AUDITOR
COM.LOG.

...a Hernández
Abogada
FIDAE

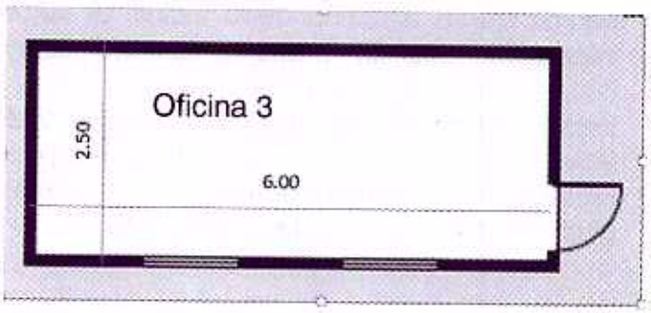

II.- Contenedor Modular dormitorio con aire acondicionado.- (imagen referencial)

A.- Se contempla con ventana de aluminio o superior técnico, con paños que se puedan abrir y una puerta con llave.
B.- Piso vinílico, tarkett o similar técnico.
C.- Equipamiento eléctrico: automático, diferencial, interruptor, 2 enchufes hembra dobles, 2 equipos de iluminación fluorescente o similar.
D.- Equipamiento de climatización: Aire acondicionado, con la capacidad mínima de 90.000 a 12.000 BTU, o capacidad necesaria para enfriar el recinto.
E.- Los contenedores modulares dormitorios pueden ser de las siguientes formas:

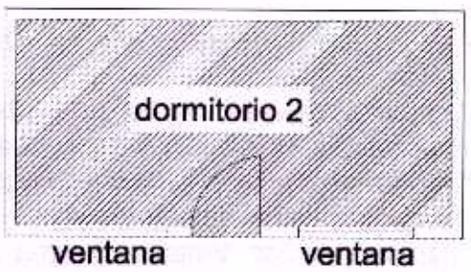

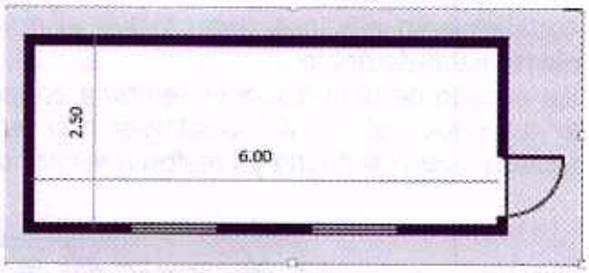

III.- Contenedor Modular boletería con aire acondicionado.- (imagen referencial).

A.- Se contemplan 4 ventanas de aluminio o similar técnico, y con la capacidad de atención de público, en la elevación de 6.00 m. del contenedor modular
B.- Piso tarkett o similar técnico.
C.- Ventanas de aluminio o superior técnico.
D.- La instalación eléctrica contará con una caja exterior para empalme a red de energía, según norma chilena vigente para 220 V/50 Hz. El

Andres Hernández
Abogada
FIDAE

equipamiento eléctrico debe incluir el automático necesario, diferencial, interruptor, dos (2) enchufes hembra dobles, 2 equipos de iluminación fluorescente o similar técnico.

E.- Equipamiento de climatización: aire acondicionado, con capacidad de 9.000 a 12.000 BTU, como mínimo, o capacidad necesaria para enfriar el recinto. Los contenedores deben considerar un equipo de aire acondicionado para cada uno de ellos.

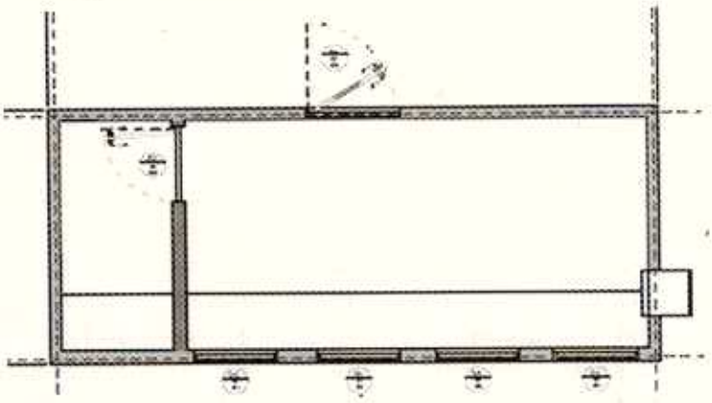

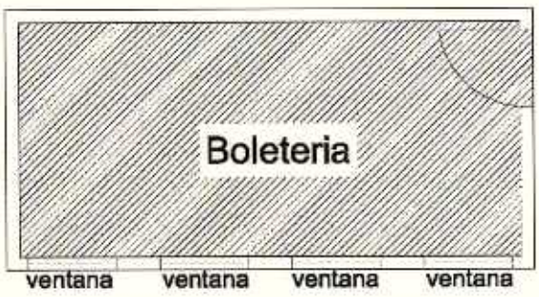

IV.- Contenedor modular baño de servicio.- (imagen referencial)

A.- Revestimiento interior y cielo debe ser resistente a la humedad.
B.- Divisiones interiores para los WC y duchas.
C.- Revestimiento de piso, de vinílico o similar técnico.
D.- Ventanas de aluminio o similar técnico.
E.- La instalación eléctrica contará con una caja exterior para empalme a red de energía, según norma chilena vigente para 220 V/50 Hz. El equipamiento eléctrico debe incluir el automático, diferencial, interruptor, un (1) enchufe doble.
F.- En el caso de la instalación sanitaria de los baños de servicio debe contar a lo menos con 3 WC, (estándar con tapa), 3 lavamanos, 3 urinarios 3 receptáculos de ducha y calefón o termo, o similar técnico.

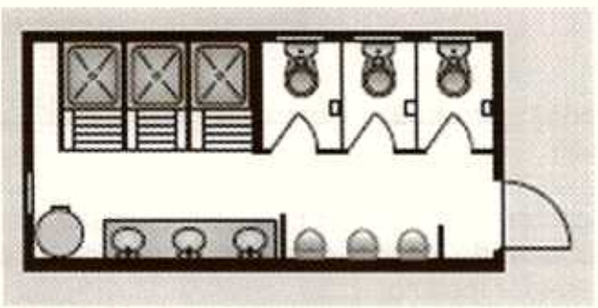

AUDITOR COM LOG.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

V.- Contenedor Modular baño hombre y mujer.-

A. Revestimiento interior y cielo debe ser resistente a la humedad.
B. Revestimiento de piso se requiere linóleo o similar.
C. Ventana de aluminio o superior técnico.
D. Instalación sanitaria mínima para el lado baño hombre: 2 WC Standard con tapa, 2 lavamanos y 2 urinarios, color blanco.
E. Instalación sanitaria mínima para el lado baño mujer: 3 WC Standard con tapa, 2 lavamanos, color blanco.
F. Divisiones interiores en estructura metálica con perfiles de aluminio y planchas de melanina o similar.
G. La instalación eléctrica contará con una caja exterior para empalme a red de energía, según norma chilena vigente para 220 V/50 Hz. El equipamiento eléctrico debe incluir el automático necesario, diferencial, interruptor, un (1) enchufe doble e iluminación.

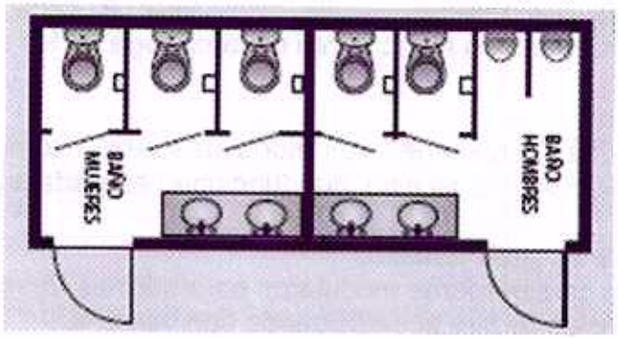

VI.- Contenedor modular bodega.-

A. Cerrado, sin ventanas.
B. Si fuese tipo módulo especial, se requiere una puerta doble de acceso con llave.

Se requiere un técnico eléctrico en terreno durante la conexión de los contenedores a la red de FIDAE. Además, se requiere que LA EMPRESA emita un certificado por cada contenedor, que acredite que éste fue revisado eléctricamente.

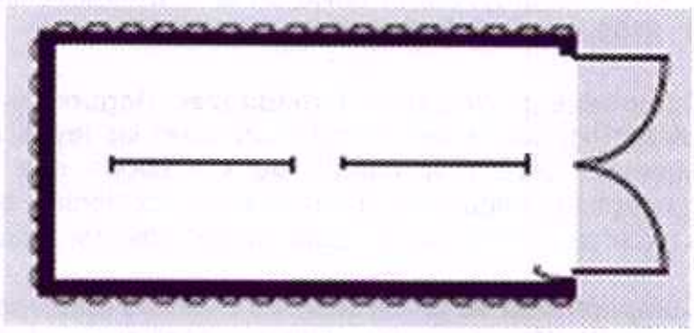

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES DE LOS CONTENEDORES MODULARES.-

I. Estructura.-
La estructura de los módulos contenedores es de responsabilidad de LA EMPRESA.

Andres Hernández
Abogado
FIDAE

II. **Revestimiento.-**
Se consultan todos los contenedores modulares del mismo tipo, de color blanco, con revestimiento especial, panel metálico, saiding u otro. No se permitirá revestimientos originales como el de un contenedor marítimo.

III. **Dimensiones.-**
La dimensión será aproximadamente de 6.00 metros de largo x 2.5 - 3.00 metros de ancho y de altura necesaria para el correcto funcionamiento interior, es decir, con una altura no interior a 2.20 m.

IV. **Iluminación.-**
Se consulta iluminación interior para todos los contenedores modulares, deberá ser de alta eficiencia y sobrepuesta.

V. **Puertas.-**
Para las puertas deben considerar 2 copias de llave, las cuales se entregarán en el momento de la entrega de los módulos.

VI. **Ventanas.-**
Todos los contenedores modulares deben considerar ventanas de aluminio o equivalente técnico, que funcionen en perfectas condiciones.

VII. **Aire acondicionado.-**
Los contenedores modulares para oficinas, dormitorios y boleterías deberán considerar aire acondicionado tipo ventana.

VIII. **Calidad.-**
LA EMPRESA deberá entregar un certificado de calidad de los módulos, respaldado por el fabricante y profesionales.

IX. **Módulos baños.-**
Se consulta módulos de baños, los que serán entregados en perfectas condiciones de funcionamiento de los sanitarios, grifería y quincallería.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES GENERALES.-

I.- **Ubicación.-**
El presente proyecto se ubica en la IIª Brigada Aérea, Av. Diego Barros Ortiz N° 2300, comuna de Pudahuel, Santiago.

II.- **Cumplimiento de Leyes, Ordenanzas, Seguros y Derechos.-**
LA EMPRESA deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes. Será responsable de los pagos que corresponda realizar por concepto de impuestos, imposiciones, accidentes, seguros de incendio, daños a terceros y tramitaciones ante concesionarias, si las hubiese.

III.- **Cumplimiento de la Circular de Eventos Masivos.-**
LA EMPRESA debe dar estricto cumplimiento a la Circular N° 28 de 2015, debiendo presentar los siguientes documentos el mes de enero del 2020.

A.- Certificación de Calidad emitido por el fabricante y algún organismo reconocido por el estado.
B.- Certificación de cumplimiento de Normas Estructurales, o certificación de un Ingeniero Estructural, que garantice la fabricación del módulo contenedor.

AUDITOR COMLOG

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

IV.- Referencia a Normas Nacionales.-

Los contenedores modulares deben cumplir íntegramente con todas las normas vigentes, leyes y decretos establecidos por los organismos reguladores nacionales para cada especialidad. Algunas de las normas a tener en consideración son las siguientes:

A.- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
B.- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
C.- Reglamentos Sanitarios.
D.- Normativa SEC.

El cumplimiento de toda la legislación vigente será exigible por la Organización durante toda la ejecución del presente Contrato.

V.- Gestión de calidad.-

LA EMPRESA deberá incorporar y aplicar la gestión de la calidad en los contenedores modulares.

En la eventualidad que los contenedores modulares presentaran alguna anomalía, perforación u otro, será de cargo de LA EMPRESA su arreglo y reposición inmediata en terreno.

VI.- Productos y/o Materiales.-

Se hará especial hincapié en la calidad de los materiales, ya que obedecerán a las normas técnicas y reglamentación vigentes.

Las maquinarias, herramientas, materiales, y todos los elementos que se requieran para la instalación de los contenedores, serán de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, tanto en su calidad, como en el estado de mantención.

VII.- Antecedentes del proyecto.-

Se dará por entendido que, del estudio de las Especificaciones Técnicas y otros antecedentes relativos a los contenedores modulares, LA EMPRESA tomó conocimiento exacto y completo del lugar de la instalación, calidad del terreno y de cualquier observación que se pudiere presentar, de modo que no se aceptará reclamo alguno por estos aspectos.

VIII.- Personal.-

Todo el personal que LA EMPRESA disponga para efectos de cumplir con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con el grado de capacitación y experiencia mínima para la ejecución de sus tareas, además de mantener un comportamiento adecuado en el recinto ferial y aceptar y cumplir las disposiciones de seguridad que imparta la Autoridad del recinto. En virtud de lo anterior, FIDAE estará facultada para exigir a LA EMPRESA el reemplazo del trabajador, profesional y/o coordinador designados que, a su juicio, no sea idónea para el trabajo que está realizando o incurra en alguna falta durante la ejecución del trabajo. En este caso, LA EMPRESA deberá presentar personal de reemplazo, a la brevedad posible, con el mismo nivel de capacidad y competencia que la persona reemplazada, lo que será verificado por el Coordinador del presente Contrato, lo que, en todo caso, deberá ser sin costo adicional para FIDAE y sin que afecte el normal desarrollo de los trabajos contratados.

IX.- Plazos.-

LA EMPRESA deberá regirse por el cronograma indicado en la Carta Gantt del Anexo "A" del presente Contrato.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

El horario de la entrega y retiro de los contenedores modulares se realizará dentro del horario de la Organización, es decir, de 8:00 a 17:00 hrs., y en días hábiles, es decir, de lunes a viernes.

LA EMPRESA deberá entregar una carta Gantt con el horario en que los contenedores modulares serán entregados a FIDAE, incluyendo el número de módulos por día, tomando en cuenta la real capacidad de la empresa para entregar dichos contenedores.

X.- Devolución de áreas intervenidas.-

LA EMPRESA deberá considerar la reparación de las instalaciones (riego, sanitarias, eléctricas), edificaciones que se encuentran en las áreas de la instalación, perímetros, accesos u otros lugares, que producto de alguna actividad relacionada con la ubicación de los contenedores modulares sean dañados.

LA EMPRESA deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento General de FIDAE 2020, debiendo entregar los espacios feriales intervenidos, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, con la previa aprobación de FIDAE.

De no dar cumplimiento a lo señalado, FIDAE le cobrará los gastos de reparación a LA EMPRESA. En el caso de que LA EMPRESA no pague los gastos antes especificados, FIDAE procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o en su defecto, se les descontará del pago del presente Contrato.

XI.- Devolución de las unidades.-

LA EMPRESA deberá realizar un documento denominado "**Devolución de las unidades",** donde se detallará, los elementos retirados, maquinarias u otros. De no haberse retirado dichos elementos en la fecha correspondiente será causal de la no devolución de las unidades, y, en consecuencia la aplicación de la correspondiente multa, establecida en las bases Administrativas.

En el documento de devolución de unidades se requiere especificar el retiro de las unidades y devolución de áreas intervenidas.

XII.- Fecha de salida.-

LA EMPRESA deberá retirar del recinto ferial todos los bienes, maquinarias, herramientas, materiales e insumos de su propiedad de acuerdo a la fecha de desmontaje y salida, detallada en el Anexo "A-1".

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE ANTECEDENTES.-

I.- Entrega de antecedentes de los trabajadores.-

Con dos semanas de anticipación, previo al ingreso de la empresa a las dependencias de FIDAE, LA EMPRESA deberá entregar al coordinador del contrato, en las oficinas del Departamento de Infraestructura de FIDAE, tres carpetas que contengan los antecedentes de todo el personal, tanto ejecutivos, profesionales, obreros, etc., que deban ingresar al recinto de FIDAE, los que a continuación se detallan:

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

A.- Ficha personal con los siguientes antecedentes:

1. Fotografía tamaño carnet.
2. Nombre completo.
3. Nacionalidad.
4. Cedula de identidad vigente
5. Fecha de nacimiento.
6. Ocupación u oficio.
7. Empresa.
8. Fecha ingreso a la Unidad.
9. Domicilio.
10. Teléfono.
11. Certificado de Antecedentes para las Fuerzas Armadas.
12. Certificado de afiliación de cada trabajador. Considerar y demostrar la afiliación que tiene la empresa, es decir, el cumplimiento de las normas laborales.
13. Copia del contrato de trabajo.

Esta información se debe entregar en triplicado, al coordinador del presente Contrato perteneciente al Departamento de Infraestructura, Gerencia de Seguridad de FIDAE y Seguridad de la IIª Brigada.

Toda esta información deberá ser actualizada cada vez que se genere una modificación. El personal que no esté registrado y que no tenga su Cedula de Identidad quedará impedido de ingresar al recinto ferial. Para estos cambios se debe entregar personalmente al coordinador del contrato los nuevos antecedentes con dos días (48 horas) de anticipación al acceso del personal.

La Institución se reserva el derecho de rechazar el ingreso de aquellas personas que no cumplan el estándar de seguridad militar, debiendo ser reemplazadas por LA EMPRESA.

B.- Entrega de antecedentes del Jefe de Terreno:
Debe ser un técnico con 5 años de experiencia, el cual tendrá que preocuparse por la correcta instalación de los contenedores modulares.

C.- Entrega de antecedentes de vehículos:
Se deberán presentar los datos de los vehículos que requieran ingresar al recinto ferial que son los siguientes:

1. Marca y modelo.
2. Placa Patente.
3. Empresa

Toda esta información deberá ser actualizada cada vez que se genere una modificación. El personal que no esté registrado y que no tenga su Cedula de Identidad quedará impedido de ingresar, para estos cambios se debe entregar personalmente al coordinador del presente Contrato los nuevos antecedentes con dos días (48 horas).

II.- Entrega Protocolo de Seguridad:

Se requiere la entrega de una ficha de la empresa en caso de accidente, donde se detalle el nombre de la empresa, nombre y número de contrato, contactos con nombre, cargo, mail y celular, jefe de terreno, prevencionista de riesgos, asociación u otro con quien mantiene afiliación LA EMPRESA,

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

teléfonos de ambulancia y hospital afiliado y, por último, los teléfonos y celulares (2) a los cuales se pueda llamar las 24 horas.

CLÁUSULA SEXTA: TRABAJADORES Y SU SEGURIDAD.-

Será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA, velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de accidentes del trabajo de sus empleados dependientes durante la instalación de los contenedores modulares.

Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones entregadas por la Gerencia de Seguridad y la Sección de Seguridad Operacional y de Medio Ambiente (SOMA).

Se debe realizar la revisión del equipamiento de seguridad al personal, antes del inicio de los trabajos "Procedimiento de trabajo seguro" por parte de LA EMPRESA.

Será de responsabilidad de LA EMPRESA y del técnico a cargo de las faenas, la adopción de todas las medidas de seguridad y protección que correspondan, a objeto de resguardar todas las dependencias, sus trabajadores, personal institucional, materiales y daños a terceros.

LA EMPRESA deberá cumplir con toda la normativa vigente respecto a los aspectos relacionados con la Prevención de Riesgos del trabajo y Salud Ocupacional.

La implementación y elaboración de los planes de seguridad dispuestos por la normativa vigente y por la Fuerza Aérea de Chile son de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA.

El protocolo de seguridad y sanidad debe ser entregado al personal SOMA, en caso que surja alguna emergencia que requiera de la atención de todas las partes involucradas.

Se deben establecer medidas de seguridad y mitigación para el traslado de cargas pesadas por las vías interiores del recinto ferial, procurando un correcto afianzamiento y protección de los elementos trasladados.

Se deben respetar los tonelajes y velocidades máximas permitidas, no se puede sobrepasar los 20 Km. x hora al interior del recinto ferial, como también el resto de los vehículos, además, se deberá delimitar con conos el área de trabajo.

El personal deberá contar en todo momento con los elementos de protección personal requeridos incluyendo una vestimenta apropiada al tipo de trabajo se realiza, se exigirá que el personal que trabaje en el traslado y movimiento de cargas pesadas cuente con chaleco de seguridad con huinchas reflectantes, como también al resto del personal.

Si se sorprendiera a un trabajador sin los implementos de seguridad, FIDAE estará facultada en todo momento para exigir el retiro de cualquier persona que a su juicio incurra en faltas a la seguridad o de cualquiera de la normativa expuesta en el presente Contrato, durante el proceso de instalación, mantención y retiro. Asimismo, los trabajadores no podrán circular fuera del área de trabajo, queda prohibido el acceso a la losa y área militar.

Todo el personal que esté expuesto a riesgo de caídas de altura debe contar con un arnés de seguridad y con las cuerdas de vida correspondientes.

AUDITOR COMLOG

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

Queda prohibido el trabajo a torso desnudo del personal y el uso de cascos de materiales metálicos como el aluminio debido a que son conductores de electricidad.

Queda estrictamente prohibido encender fogatas, mantener fuentes de calor o chispas y fumar, durante la instalación de las diferentes unidades, debido a que se pueden ocasionar incendios. Se deberá mantener a mano un extintor de 10 kg. De polvo químico seco (PQS) para clase de fuego ABC por cada 100 m².

Además, deberán tomarse precauciones adecuadas que protejan a los trabajadores contra las inclemencias del tiempo, protección solar, etc.

LA EMPRESA deberá proveer el personal suficiente y necesario, para una excelente prestación de servicios.

Todo gasto que se incurra en relación al personal, e insumos en que incurra LA EMPRESA con motivo de su participación en virtud del presente Contrato, serán de su exclusivo costo y cargo.

En caso de accidente, LA EMPRESA debe entregar un informe detallado, indicando antecedentes personales del trabajador, detalles y secuencias del accidente, factores personales y/o del trabajo, por qué ocurrió el accidente y las medidas preventivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN.-

El contratista y/o subcontratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 16.744 sobre "Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", en el D.S N° 594, sobre "Condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación y en normas chilenas complementarias.

LA EMPRESA debe cumplir con la obligatoriedad de afiliación del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en la forma y condiciones que establece la Ley N° 16.744. Igual responsabilidad afectará al Contratista en relación con la obligación de sus Subcontratistas.

1.- **Electricidad.-**
La electricidad que necesiten los diferentes contenedores modulares para funcionar, será proporcionada por FIDAE.

2.- **Prevención.-**
LA EMPRESA deberá instruir a sus trabajadores respecto de las medidas de seguridad, se le deberá dar a conocer los aspectos principales del Reglamento Interno de la empresa, especialmente en lo que se refiere a normas de seguridad, uso de elementos de protección personal y riesgos a los cuales puede estar expuesto, junto con las medidas necesarias para evitarlos.

3.- **Plan de emergencia.-**
LA EMPRESA deberá coordinar con SOMA un Plan de Emergencia, en el cual se estipulen las medidas a adoptar por parte de todos los trabajadores de la empresa, en caso de siniestro tal como incendio, sismo, inundación, etc.

En este Plan de Emergencia, deberá estipular los roles a seguir por cada trabajador ante la emergencia, el procedimiento de control de la emergencia y el procedimiento de evacuación.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

El Prevencionista de Riesgos de LA EMPRESA, junto al Delegado SOMA, deberá definir y determinar los siguientes aspectos en un Plan de Emergencia:

a.- Zona de encuentro.
b.- Traslado del trabajador accidentado.
c.- Primeros auxilios.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

FIDAE pagará a LA EMPRESA por el Arriendo de 114 Contenedores Modulares para FIDAE 2020, de acuerdo al detalle establecido en el Cuadro de Costos de Contenedores Modulares (Anexo B-1 y B-2), la suma de hasta $78.203.801.- (setenta y ocho millones doscientos tres mil ochocientos un pesos chilenos), I.V.A. incluido.

Forma de pago.-

LA EMPRESA emitirá la factura por el 100% del valor total del contrato, en pesos Moneda Nacional y en valores netos más I.V.A., conforme al valor de la emisión de la factura, a nombre de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, una vez terminada la devolución total de los contenedores.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio pagará en pesos Moneda Nacional, en valores netos más I.V.A. (19%), dentro de 30 (treinta) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, mediante transferencia electrónica de fondos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 21.125, de 2019, del Ministerio de Hacienda, para lo cual LA EMPRESA deberá entregar sus antecedentes bancarios, junto con la siguiente documentación:

1.- Factura original y copia cedible cuando corresponda
2.- Certificado de correcta instalación, y declaración de responsabilidad.
3.- Documento de entrega de la instalación.
4.- Documento de desinstalación, especificando el retiro de los contenedores modulares y devolución de las áreas intervenidas.
5.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales: F- 30-1, emitido por la Dirección del Trabajo, por cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA que realizaron trabajos con ocasión del contrato; y copia de las liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores que prestaron servicios con ocasión del contrato que suscriban las partes, por el período correspondiente.
6.- Informe del Prevencionista de LA EMPRESA y cuando corresponda deberá proporcionar el informe de investigación de accidentes.

LA EMPRESA deberá presentar los antecedentes y la factura por el 100% (cien por ciento) del valor del contrato el día 24 de abril de 2020, una vez terminado el desmontaje.

La Feria Internacional del Aire y del Espacio tendrá un plazo de 08 días corridos para reclamar una factura, transcurridos este plazo sin pronunciamiento por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, la factura se entenderá por aceptada.

AUDITOR COMLOG

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

A.- Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.-

LA EMPRESA deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, a través de un Instrumento de Garantía que asegure el cobro de la Garantía de manera rápida y efectiva, tomada por LA EMPRESA, en idioma español, en pesos Moneda Nacional, a nombre de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, RUT Nº 61.103.034-7, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del total del Contrato, el que deberá ser pagadero a la vista, en Santiago de Chile, con carácter irrevocable y de realización inmediata, con un período de validez que cubra la vigencia del referido Contrato, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios Instrumentos de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Calificación de dicha firma.

Deberá contener la siguiente glosa "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la Propuesta Pública relativa al Arriendo de Contenedores Modulares para FIDAE 2020".

LA EMPRESA deberá mantener vigente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución. Una vez aceptada por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio la referida Garantía, LA EMPRESA podrá renovarla a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, por una Garantía en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

B.- Entrega.-

El Instrumento de Garantía antes señalado, será otorgado física o electrónicamente, a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, a más tardar al momento de la firma del presente Contrato. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento no fuere entregada dentro del momento y plazo antes indicados, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, dejará sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo adjudicar la Licitación ID 3310-22-LP19 al Oferente siguiente mejor evaluado, quien deberá cumplir con la misma exigencia.

LA EMPRESA siempre deberá mantener vigente el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

C.- Efectividad de la garantía.-

En virtud de lo anterior, si una vez aceptado por parte de la Feria Internacional del Aire y del Espacio el referido instrumento, la vigencia de este fuere insuficiente, LA EMPRESA deberá renovarlo a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario a su vencimiento, por un Instrumento en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

En caso de incumplimiento grave de LA EMPRESA de las obligaciones que le impone el presente Contrato, señaladas en el título siguiente, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, estará facultada para hacer efectivo el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Feria Internacional del Aire y del Espacio, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios correspondientes.

Se entenderá por incumplimiento grave de LA EMPRESA, procediendo al cobro del Instrumento de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

a) No renovar oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.
b) Incumplimiento de carácter grave por parte de LA EMPRESA, que entorpezca o suspenda el suministro contratado, lo que consecuentemente produzca el incumplimiento de lo señalado en el presente Contrato.
c) En caso de restitución de los espacios feriales con daños en su estructura, losas o pavimentos.

Asimismo, y con cargo al Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones contractuales que afecten al contratista.

D.- Aumento de la garantía.-

En el caso de aumentar el precio del Contrato en virtud de las causales de modificación previstas en el presente Contrato, deberá requerirse a LA EMPRESA que aumente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, para ajustarla al nuevo precio del Contrato.

E.- Devolución de la garantía.-

No procediendo causales para hacerlo efectivo, sin que sea necesario que se amplíe el plazo de esta, el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelto por la Feria Internacional del Aire y del Espacio, al Proveedor del Contrato, mediante la entrega directa, previa coordinación al siguiente contacto: Víctor Castro Muñoz, correo electrónico: licitaciones@fidae.cl, debiendo indicar además número y objeto de la Licitación, serie, institución y monto del documento correspondiente.

AUDITOR COMUNA

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO.-

El retraso en la prestación oportuna y eficiente de los servicios contratados dará derecho a FIDAE a cobrar una multa conforme a lo señalado en las siguientes tablas:

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

A.- Retraso en el cumplimiento de plazos de entrega y cantidades de contenedores modulares por cada etapa operativa.

FALTA	MULTA
1 día de retraso en la entrega completa de los contenedores modulares	10 UF
2 días de retraso en la entrega completa de los contenedores modulares	20 UF
3 días de retraso en la entrega completa de los contenedores modulares	30 UF

B.- Demora en la solución de observaciones desde el momento en que son informadas por el Comité Organizador de FIDAE mediante correo electrónico.

FALTA	MULTA
1 día de retraso en la solución de observaciones	10 UF
2 días de retraso en la solución de observaciones	20 UF
3 días de retraso en la solución de observaciones	30 UF

C.- Retraso en retiro de los contenedores conforme a período operativo:

FALTA	MULTA
1 día de retraso en el retiro completo de contenedores modulares	10 UF
2 día de retraso en el retiro completo de contenedores modulares	20 UF
3 día de retraso en el retiro completo de contenedores modulares	30 UF

El cobro de estas multas será acumulativo, pudiendo llegar a un monto máximo equivalente al 4% del valor total del contrato.

Esta multa será aplicada para cada período operativo conforme al **CALENDARIO DE TRASLADO DE CONTENEDORES FIDAE 2020,** detallado en el Anexo "A", del presente Contrato.

FIDAE aplicará, para este efecto, el Procedimiento Administrativo (P.A.) N° 05/2014 para el cobro de multas y garantías de la Feria Internacional del Aire y del Espacio (FIDAE).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

LA EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FACTORING.-

La Feria Internacional del Aire y del Espacio cumplirá con lo establecido en los Contratos de factoring suscritos por LA EMPRESA, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho Contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.-

No podrá interpretarse que en virtud del presente Contrato o de la relación comercial por él originada, que el contratante se constituye en dependiente de

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

FIDAE, por consiguiente, no existirá ninguna vinculación laboral directa o indirecta entre FIDAE y el contratante y/o cualquier trabajador de este último, siendo de exclusiva responsabilidad de éste la contratación a su costo del personal que estime necesario tanto en Chile como en el extranjero, para cumplir con lo establecido en el presente Contrato0, así como el cumplimiento de cualquier normativa legal, en particular lo que dice relación a las leyes laborales, previsionales y tributarias que correspondan tanto en Chile como en el extranjero.

Se deja expresa constancia que FIDAE no asume vínculo o responsabilidad de carácter laboral ni de ninguna otra especie respecto de trabajadores o dependientes que laboren o presten servicio para el contratante o para terceros contratados o subcontratados por éste. En consecuencia, serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva de LA EMPRESA dando, en consecuencia, derecho de reembolso en contra de éste, cualesquier pago o desembolso patrimonial en que pueda incurrir FIDAE por concepto de solución de multas, sanciones pecuniarias, pago de indemnizaciones o cualesquier otra imposición avaluable pecuniariamente, fundada en la omisión o el incumplimiento por parte del contratante o por terceros contratados o subcontratados por éste, de las obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales o de salud respecto de trabajadores o empleados dependientes de aquel o éstos.

FIDAE podrá, de estimarlo pertinente, exigir que LA EMPRESA entregue un certificado emitido por la Dirección del Trabajo, en base a lo dispuesto en el artículo 43 inciso 2° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del año 1967 u otros documentos que requiera FIDAE a objeto de acreditar el fiel cumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones previsionales, laborales, tributarias o de cualquiera otra especie referentes a los trabajadores contratados o subcontratados por éste, salvaguardando así la eventual responsabilidad subsidiaria que pudiere perjudicar a FIDAE ante un eventual incumplimiento de tales obligaciones por parte de LA EMPRESA. Iguales certificaciones, bajo las mismas condiciones y en las oportunidades previamente indicadas, serán exigibles a LA EMPRESA respecto de los dependientes o trabajadores de los contratistas o subcontratistas contratados por éste.

Las partes acuerdan que LA EMPRESA será el exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que surjan del presente Contrato que suscriban las partes. No obstante, LA EMPRESA podrá subcontratar el contrato, siempre que no delegue las obligaciones esenciales del contrato (Art. 76 del Decreto 250). Éstas no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

LA EMPRESA para subcontratar debe detallar los siguientes antecedentes:

1.- Tipo de servicio o especialidad.
2.- Identificación del subcontratista.
3.- Monto a subcontratar de acuerdo a los valores indicados en el Cuadro de Costos al Anexo "B-2". Se requiere indicar, cuál es la línea a subcontratar y su valor.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: CUMPLIMIENTO Y PLAZOS DE ENTREGA.-

La Feria Internacional del Aire y del Espacio de la Fuerza Aérea de Chile, no aceptará prórrogas de plazos de ningún tipo. Asimismo, LA EMPRESA deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para cumplir con lo ofertado en su totalidad y con los plazos de entrega establecidos en el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificados, a través del acto administrativo correspondiente y

AUDITOR COMILOG

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

debidamente tramitado, la Feria Internacional del Aire y del Espacio podrá autorizar una determinada prórroga.

Esta facultad es privativa de la Feria Internacional del Aire y del Espacio y, para conceder las prórrogas, se reserva el derecho de ponderar a su sólo juicio la procedencia de la misma. En todo caso, toda prórroga deberá solicitarse por escrito con a lo menos 03 (tres) días hábiles de anterioridad a la fecha de entrega de las especies que correspondan.

En caso de concederse una prórroga, a través del acto administrativo correspondiente y debidamente tramitado, esta deberá ser proporcional y razonable, debiendo aumentarse la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, si se requiere, por el tiempo que dure esta prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato tendrá una vigencia hasta el día 01 de junio de 2020 y comenzará a regir desde que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- Total tramitación de la Resolución aprobatoria del Contrato.
- Entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.
- Firma del Contrato por ambas partes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

De acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, el Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, con un máximo de seis meses.
f) Si las multas superan el 4% del total del Contrato.

En virtud de las Causales señaladas en las Letras b), c) y e) precedentes, la Feria Internacional del Aire y del Espacio, procederá a hacer efectivo el Instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Las causales de terminación anticipada del Contrato, serán declaradas en los casos que corresponda, mediante Resolución fundada, totalmente tramitada y no darán derecho a indemnización o pago alguno por tal motivo, sin perjuicio de lo que puedan determinar los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente Contrato podrá, durante su vigencia, ser modificado de común acuerdo por las partes, en todas aquellas materias que no importen una modificación esencial a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus Apéndices.

Hernández
Abogada
FIDAE

De acuerdo con lo anterior, toda modificación que se haga al presente Contrato se materializará mediante una Enmienda o Addéndum, que deberá ser firmada por ambas partes y aprobada mediante Resolución Fundada, totalmente tramitada, y que se entenderá incorporada al Contrato para todos los efectos legales.

Se hace presente además, que las modificaciones del Contrato no podrán alterar la aplicación de los Principios de Estricta Sujeción a las Bases y de Igualdad de los Oferentes, así como tampoco podrá aumentar ni disminuir el valor del Contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.-

El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones que imponen el presente Contrato, será motivo suficiente para dar termino anticipado al mismo, procediendo la Feria Internacional del Aire y del Espacio a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reservándose además el derecho de ejercer las acciones judiciales que puedan derivarse por daños y perjuicios. Lo anterior se realizará previa resolución fundada que así lo declare.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

La Gerencia requirente o, en su defecto, el coordinador de contrato designado por tal Gerencia, la responsable de la ejecución y gestión del contrato, quien tendrá la responsabilidad de monitorear el cumplimiento del acuerdo contractual e informar las multas o cobro de garantías que debiesen hacerse efectivas, si corresponde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DAÑOS EN INSTALACIONES Y OTRAS PÉRDIDAS.

FIDAE no pagará ningún costo adicional que no esté contemplado en el presente Contrato, por lo que LA EMPRESA deberá contratar por eventuales daños ocasionados en los contenedores modulares.

Los daños, que por razones ajenas a FIDAE, sufran las instalaciones (muebles e inmuebles) durante el período pre-ferial, ferial y post-ferial, será de exclusiva responsabilidad de LA EMPRESA y deberá ser reparado a su costo y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar seguros que estime pertinentes. Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente a cargo de LA EMPRESA.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo de LA EMPRESA, quien podrá asegurar su mobiliario y equipamiento por su cuenta, en el período de pre-ferial, ferial y post-ferial. Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS.

AUDITOR

LA EMPRESA será la única responsable de la calidad de las unidades contratadas y de la idoneidad de las mismas.

En consecuencia, LA EMPRESA será la única responsable frente a FIDAE y a terceros de los eventuales daños y/o perjuicios que se ocasionaren producto de la instalación de las unidades al interior del recinto ferial con ocasión del presente Contrato.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

A fin de cubrir todos los riesgos o daños en la ejecución del montaje, mantención y retiro, en el período operativo y desmontaje, LA EMPRESA deberá contratar una Póliza de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a lo detallado más abajo. Es decir, se deben considerar que las vigencias de estos seguros, que deba contratar LA EMPRESA, deben considerar a lo menos desde la entrada de los módulos hasta la fecha de salida de éstos.

En razón de lo anterior, será responsabilidad de LA EMPRESA, el tomar la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, la cual deberá ser entregada a FIDAE, al momento de la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser suscrita ante una compañía de seguros chilena, a favor de la Feria Internacional del Aire y del Espacio, por 3.000 UF (tres mil Unidades de Fomento) de cobertura, para responder de eventuales daños ocasionados a la feria o a terceros participantes en ella, con motivo de sus trabajos.

Dicha póliza deberá tener vigencia hasta lunes 01 de junio de 2020 (fecha de término del contrato) o hasta el total retiro de las estructuras y/o materiales de las dependencias de FIDAE, en cuyo caso deberá reemplazarse por una nueva póliza contratada bajo los mismos términos y condiciones.

Las condiciones particulares que deberá contener dicha póliza son las siguientes:

A.- Responsabilidad Civil General, incluyendo las siguientes coberturas adicionales.
B.- Responsabilidad Civil de Empresas, incluyendo incendio y explosión.
C.- Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo trabajos en altura y subterráneos. Se cubre, también trabajadores a honorarios, alumnos en práctica, trabajadores de empresas de servicios transitorios, trabajadores de contratistas o subcontratistas del asegurado, y en general cualquier persona que preste servicios permanentes o transitorios al asegurado, sean estos remunerados o no.
D.- Responsabilidad Civil por Daños y/o perjuicios causados a terceros por los que resulte civilmente responsable el asegurado como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas y/o subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas por el asegurado. Se deja constancia que los contratistas y subcontratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el Asegurado sea condenado judicialmente o bien, por transacción aceptado por la Compañía de seguros.
E.- Responsabilidad Civil Cruzada. Se amplía a cubrir la responsabilidad civil entre asegurados a causa de lesiones o muerte o daños a personas, que al momento del siniestro estén desarrollando trabajos o prestando servicios para cualquiera de los asegurados.
F.- Responsabilidad Civil de Construcción
G.- Responsabilidad Civil Vehicular y de Equipo Móvil.
H.- Responsabilidad Civil por Daño Moral, Lucro Cesante y Daño Emergente.
I.- Responsabilidad Civil por Incendio y Explosión
J.- Responsabilidad Civil de Productos
K.- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución Súbita y Accidental.
L.- Gastos de defensa judicial civil y penal.

No se permitirá deducible.

En el caso que LA EMPRESA cuente con seguros vigentes de responsabilidad civil, será factible utilizar estos seguros siempre y cuando LA EMPRESA sea autorizada por la Compañía de Seguros para tramitar el ENDOSO correspondiente de FIDAE y considerar a lo menos las coberturas requeridas por FIDAE según el presente Contrato.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Las controversias entre las partes con motivo de la ejecución y cumplimiento del Contrato, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes. Para tales efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación del presente contrato, FIDAE designa a doña Patricia González Navarro, e-mail: pgonzalez@fidae.cl, teléfono de oficina: +562 29769518.
Por su parte, LA EMPRESA designa como coordinador de este contrato a don Nicolás Errázuriz Amenábar, e-mail: nerrazuriz@tecnofast.cl, teléfono +56 227905095.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJEMPLARES.

El presente Contrato se firma y extiende en tres (3) ejemplares originales de igual tenor, quedando dos copias en poder de FIDAE y una copia en poder de TECNO FAST S.A.

En caso de contradicción entre lo establecido en el texto del presente Contrato y las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Apéndices y Anexos de la Licitación Pública ID N° 3310-22-LP19, primará lo establecido en estas últimas, las que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería del General de Aviación, don RAFAEL CARRÈRE POBLETE, consta en el Decreto Supremo N° 75, de fecha 25 ENE. 2019, correspondiente a su nombramiento como Comandante del Comando Logístico, en relación a la Resolución Exenta N°0822, de fecha 10.OCT.2018, correspondiente a su nombramiento como Presidente del Comité Organizador de la Vigésima Primera Feria Internacional del Aire y del Espacio, FIDAE 2020 y a la Resolución Exenta de la Comandancia en Jefe Nº 0975, de fecha 31 de Diciembre de 2013, que delega facultades indicadas en la letra H-, artículo 47 de la Ley Nº 18.948, al Presidente del Comité Organizador de FIDAE.

La personería de don CRISTIAN ANDRES GOLDBERG AICHELE, chileno, Rol Único Tributario 16.099.862-8, domiciliado para estos efectos en Avenida La Montana N° 692, comuna de Lampa, Santiago, para actuar en representación de la empresa Tecno Fast S.A., consta en la escritura otorgada ante Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, de fecha 01 de diciembre de 2015, en la cual TECNO FAST S.A. otorga poder especial a Cristián Andrés Goldberg Alchele, y el Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 11 de diciembre de 2019.

AUDITOR GOBELOG

CRISTIAN GOLDBERG AICHELE
Representante
TECNO FAST S.A.

RAFAEL CARRÈRE POBLETE
General de Aviación
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO
Y PRESIDENTE FIDAE

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

ANEXO "A"
CARTA GANTT FIDAE 2020 CALENDARIO DE TRASLADO

CARTA GANTT CON LOS DÍAS DE TRABAJO PRE FERIA, FERIA, POST FERIA

MES	L	M	M	J	V	S	D
ENERO			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31	1	2
FEBRERO	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	1
MARZO	2	3	4	5	6	7	8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
ABRIL	30	31	1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30			

CALENDARIO DE TRASLADO DE CONTENEDORES FIDAE 2020

Cantidad de Unidades	Inicio periodo Operativo	Días antes del periodo operativo
29	06 ENE. 2020	5 días antes
14	20 ENE. 2020	5 días antes
27	03 FEB. 2020	5 días antes
2	10 FEB. 2020	4 días antes
6	24 FEB. 2020	3 días antes
14	02 MAR. 2020	3 días antes
6	09 MAR. 2020	3 días antes
12	16 MAR. 2020	3 días antes
4	23 MAR. 2020	3 días antes
Total 114		

AUDITOR COMLOG

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

CALENDARIO DE TRASLADO DE CONTENEDORES FIDAE 2020		
Cantidad de Unidades	Término Periodo Operativo	Días después del periodo operativo
29	24 ABR. 2020	Hasta 10 días
14	17 ABR. 2020	Hasta 7 días
35	17 ABR. 2020	Hasta 3 días
36	09 ABR. 2020	Hasta 3 días
Total 114		

El inicio de las etapas operativas se realizará en las fechas que a continuación se indican:

- Lunes 06 de enero – lunes 20 de enero de 2020
- Lunes 03 de febrero – lunes 10 de febrero – lunes 24 de febrero de 2020.
- Lunes 02 de marzo – lunes 09 de marzo – lunes 16 de marzo – lunes 23 de marzo –de 2020.

AUDITOR COMLOG

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

ANEXO "B-1"
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO "C"
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá indicar el valor neto más I.V.A. por cada tipo de contenedor en el total de las cantidades requeridas, de acuerdo a los valores señalados en el Apéndice N° 1 al Anexo "C"

A.-	OFICINA CON AIRE ACONDICIONADO	$	24.053.230
B.-	DORMITORIO CON AIRE ACONDICIONADO	$	849.212
C.-	BOLETERÍAS CON AIRE ACONDICIONADO	$	1.012.522
D.-	BAÑOS DE SERVICIO	$	2.753.058
E.-	BAÑOS MUJER / HOMBRE	$	5.419.456
F.-	BODEGAS	$	1.610.000

VALOR TOTAL NETO DE LA OFERTA **$ 35.697.480**

I.V.A. $ 6.782.521

VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO $ 42.480.001

FIRMA PROVEEDOR
Cristian Goldberg Aichele, Gerente Rental & Home
Tecno Fast S.A.

TECNO FAST S.A.

AUDITOR COMLOG

Andrea Hernández Abogada FIDAE

ANEXO "B-2"
CUADRO DE COSTOS

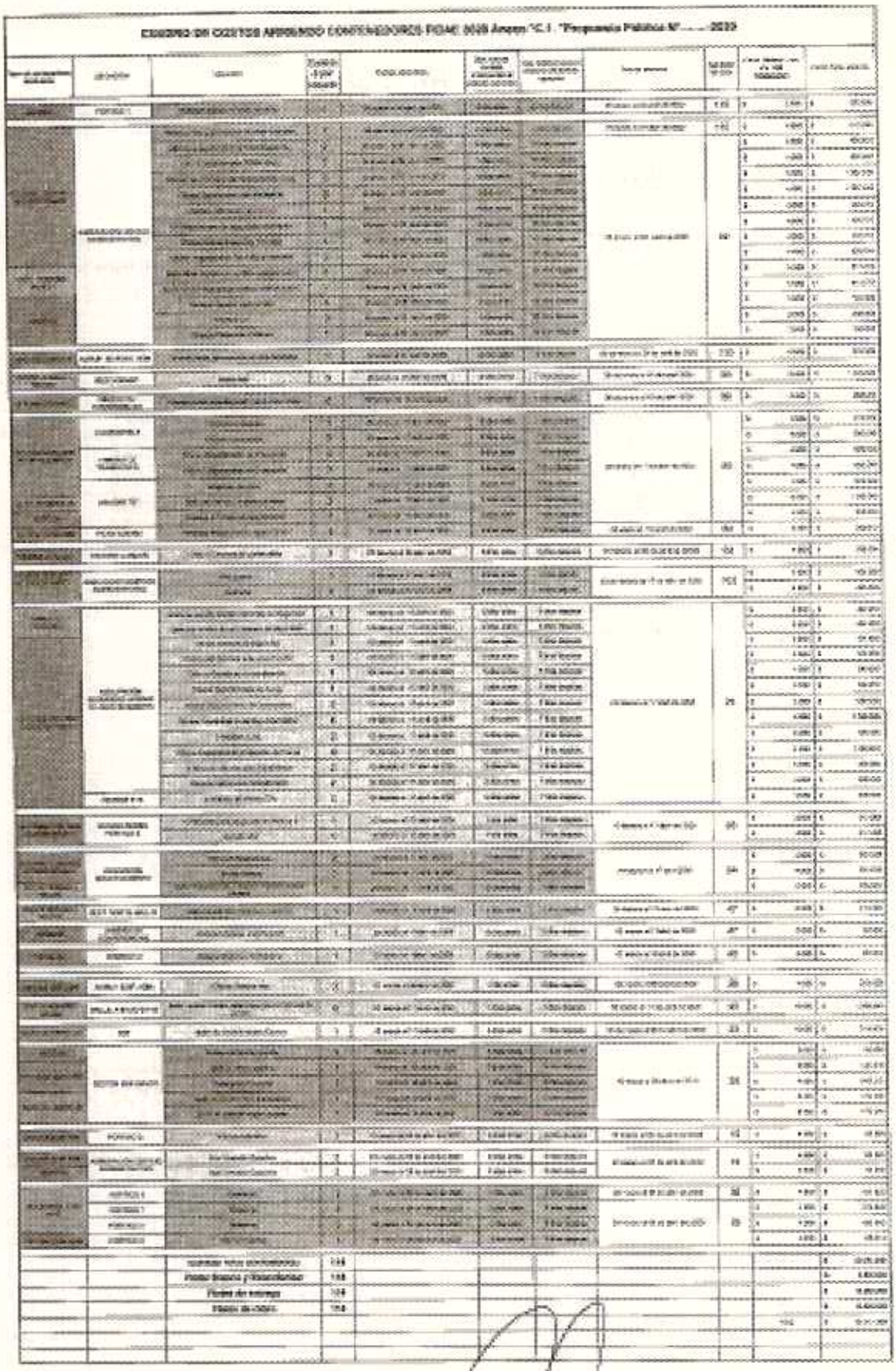

AUDITOR
COM.LOG.

Cristian Goldberg A.
Gerente Rentas
Tecno Fast S.A.

TECNO FAST S.A.

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

FIDAE

CUADRO DE COSTO ARRIENDO CONTENEDORES FIDAE 2020 Anexo "B-2"

Tipos de contenedores modulares	UBICACIÓN	USUARIO	Cantidad por usuario	Fechas operativas	Días hábiles traslado anticipación al periodo operativo	Días hábiles traslado después del periodo operativo	Fechas arriendo	Cantidad de días	Costo Unitario por día **SIN TRASLADO**	Costo Total arriendo
BODEGA	PÓRTICO 1	Bodega Empresa Armado Electrico	1	06 enero al 30 abril de 2020	4 días antes	4 días después	06 enero al 30 abril de 2020	116	$ 2.000	$ 232.000
OFICINAS CON AIRE ACONDICIONADO	AGRUPACIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Personal Aseo, proveniente de otras unidades	1	06 enero al 24 abril de 2020	4 días antes	4 días después	16 enero al 24 abril de 2020	110	$ 4.666	$ 513.260
		Oficina Aposentamiento y Estacionamiento	2	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después	06 enero al 06 abril de 2020	92	$ 4.666	$ 858.544
		Oficina Departamento SOMA (SAE)	2	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 858.544
		Oficina Departamento de Telecomunicaciones	3	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 1.287.816
		Oficina Departamento de Informática	3	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 1.287.816
		1 módulo, Oficina de registratura	1	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 429.272
		Of. Departamento de seguridad Informática	1	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 429.272
		Oficina Subdepartamento Reciclaje	1	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 429.272
		Oficina Departamento Servicios al expositor	2	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 4.666	$ 858.544
BAÑO HOMBRE / MUJER		Baño Mujer Agrupación Edificio Administrativo	1	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 6.666	$ 613.272
		Baño hombre Agrupación Edificio Administrativo	1	06 enero al 06 abril de 2020	2 días antes	10 días después			$ 6.666	$ 613.272

Hernández
Abogada
FIDAE

COLEGIO

BODEGA		Bodega Departamento SOMA	1	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 2.000	$ 184.000
		Bodega CIT	2	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 2.000	$ 368.000
		Bodega Relaciones Públicas	1	06 enero al 06 abril de 2020	4 días antes	10 días después			$ 2.000	$ 184.000
OFICINA CON AIRE	AGRUP. EDIFICIO. ADM.	Personal Aseo, proveniente de otras unidades	1	06 enero al 24 abril de 2020	4 días antes	4 días después	06 de enero al 24 de abril de 2020	110	$ 4.666	$ 513.260
BAÑOS HOMBRE / MUJER	RESTAURANT	Restaurant	3	06 enero al 10 abril de 2020	2 días antes	7 días después	06 de enero al 10 de abril 2020	96	$ 6.666	$ 1.919.808
OFICINA CON AIRE	CENTRO DE CONFERENCIAS	Oficina c/ aire acondicionado para cofee brake	2	06 febrero al 10 abril de 2020	2 días antes	7 días después	06 de enero al 10 de abril 2020	96	$ 4.666	$ 895.872
OFICINA CON AIRE ACONDICIONADO	COMBUSTIBLE	Oficina Combustible	1	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después	20 enero al 17 de abril de 2020	89	$ 4.666	$ 415.274
		Oficina Combustible	2	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 830.548
	HANGAR DE TRANSPORTE	Oficina Departamento de Transporte	2	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 830.548
		Oficina Departamento de Transporte	2	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 830.548
	HANGAR 737	Empresa de Aseo	2	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 830.548
BAÑO DE SERVICIO		Baño de servicio Empresa de Aseo	2	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 6.666	$ 1.186.548
BODEGA		Bodega Empresa de Aseo Externa	2	20 enero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 2.000	$ 356.000
OFICINA CON AIRE	PATIO CASINO	Personal Administrativo Apoyo Csino	1	20 enero al 10 abril de 2020	5 días antes	7 días después	20 enero al 10 abril de 2020	82	$ 4.666	$ 382.612
OFICINA CON AIRE	HANGAR CONDOR	Oficina Empresa de combustible	1	03 febrero al 06 abril de 2020	5 días antes	7 días después	03 febrero al 06 de abril de 20120	64	$ 4.666	$ 298.624
OFICINA CON AIRE ACONDICIONADO	AGRUPACIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Peluquería	1	03 febrero al 17 abril de 2020	4 días antes	4 días después	03 de febrero al 17 de abril de 2020	103	$ 4.666	$ 480.598

Andrea Hernández
Abogada

		Sastrería	1	03 febrero al 17 abril de 2020	4 días antes	4 días después			$ 4.666	$ 480.598
BAÑOS DE SERVICIO	AGRUPACIÓN SEGURIDAD HANGAR DE ABASTECIMIENTO	Baño de servicio hombre Gerencia de Seguridad	1	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después	03 febrero al 17 abril de 2020	75	$ 6.666	$ 499.950
		Baño de servicio mujer Gerencia de Seguridad	1	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 6.666	$ 499.950
OFICINAS CON AIRE ACONDICIONADO		Oficina Gerente de Seguridad	1	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 349.950
		Oficina Jefe Secretaria de coordinación	1	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 349.950
		Oficina Secretaria de coordinación	1	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 349.950
		Oficina Departamento de Apoyo	1	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 349.950
		Oficina Departamento de Operaciones	2	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 699.900
		Oficina Departamento de Seguridad Militar	4	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 1.399.800
		2 Módulos COS	2	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 699.900
		Oficina Departamento Protección de Fuerza	4	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 1.399.800
		2 Módulos de ofina para Carabineros	2	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 699.900
		Módulos adicionales SEGURIDAD	2	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 699.900
	HANGAR ETA	2 módulos de oficina ETA	2	03 febrero al 17 abril de 2020	5 días antes	7 días después			$ 4.666	$ 699.900
OFICINAS CON AIRE ACONDICIONADO	ACCESO BUSES PÓRTICO 3	Contenedor para encargado de Pórtico 3	1	10 febrero al 17 abril de 2020	4 día antes	7 días después	10 febrero al 17 abril de 2020	68		$ 317.288
		Gestión Vial	1	10 febrero al 17 abril de 2020	4 día antes	7 días después				$ 317.288
OFICINAS CON AIRE ACONDICIONADO	HANGAR DE ABASTECIMIENTO	Oficina Embarcadores	2	24 febrero al 17 abril de2020	3 días antes	3 días después	24 febrero al 17 abril 2020	54		$ 503.928
		Oficina Aduana	2	24 febrero al 17 abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 503.928

Hernández
Llegada
FIDAE

AUDITOR
COM LOG

BAÑOS HOMBRE / MUJER		Baño Hombre/mujer, empresa embarcadoes y Aduana	1	24 febrero al 17 abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 359.964
BAÑOS HOMBRE / MUJER	SECT. NORTE HALL G	Baño de servicio Empresas Catering	1	24 febrero al 10 abril de 2020	3 días antes	3 días después	24 febrero al 13 abril de 2020	47		$ 313.302
BODEGA	CENTRO DE CONFERENCIAS	Bodega Empresa amplificación	1	02 marzo al 17abril de 2020	5 días antes	3 días después	02 marzo al 17abril de 2020	47		$ 94.000
BODEGA	PÓRTICO 2	Bodega Empresa moduladora	1	02 marzo al 10abril de 2020	5 días antes	3 días después	02 marzo al 10abril de 2020	40		$ 80.000
OFICINA CON AIRE	AGRUP. EDIF. ADM.	Oficina Gestión Vial	3	02 marzo al 06 abril de 2020	3 día antes	3 días después	02 marzo al 06 abril de 2020	36		$ 503.928
BAÑOS HOMBRE / MUJER	HALLS A-B-C-D-E-F-G	Baño hombre / mujer pabellones para empresas de servicio	6	02 marzo al 17 abril de 2020	7 días antes	7 días después	09 marzo al 17 de abril de 2020	40		$ 1.599.840
BAÑO DE SERVICIO	BMI	Baño de Servicio mujer (Cabos)	1	16 marzo al 17 abril de 2020	3 días antes	3 días después	16 de marzo al 20 de abril de 2020	33		$ 219.978
BODEGA	SECTOR SUR BANCO	Bodega armerillo Guardia	1	16 marzo al 10 abril de 2020	5 días antes	3 días después	16 marzo al 06 abril de 2018	26		$ 52.000
OFICINAS CON AIRE		Módulo oficina guardia	1	16 marzo al 10 abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 121.316
		Dormitorios Guardias	7	16 marzo al 10 abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 849.212
BAÑO DE SERVICIO		Baño de servicio hombre Guardia	1	16 marzo al 10 abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 173.316
		Baño de servicio mujer Guardia	1	16 marzo al 10 abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 173.316
OFICINA CON AIRE	PÓRTICO 2	Avanzada Médica	1	23 marzo al 06 de abril del 2020	3 días antes	3 días después	23 marzo al 06 de abril del 2020	15		$ 69.990
OFICINA CON AIRE	AGRUPACIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Sub Dirección Ejecutiva	2	23 marzo al 06 de abril del 2020	3 días antes	3 días después	23 marzo al 06 de abril del 2020	15		$ 139.980
BODEGA		Sub Dirección Ejecutiva	2	23 marzo al 06 de abril del 2020	3 días antes	3 días después				$ 60.000

Andrea Hernández
Abogada
FIDAE

ADUFOR
COMLOG

BOLETERÍA CON AIRE	PÓRTICO 3	Boleterías	2	02 marzo al 06 de abril del 2020	3 días antes	3 días después	02 marzo al 06 de abril de 2020	36		$ 335.952
	PÓRTICO 1	Boleterías	2	09 marzo al 06 de abril del 2020	3 días antes	3 días después	09 marzo al 06 de abril del 2020	29		$ 270.628
	PÓRTICO 2	Boleterías	3	09 marzo al 06 de abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 405.942
OFICINA CON AIRE	PÓRTICO 2	Oficina Finanzas	1	09 marzo al 06 de abril de 2020	3 días antes	3 días después				$ 135.314
		CANTIDAD TOTAL CONTENEDORES	**114**							**$ 35.697.480**
		Pintar Blanco y Estandarizar								**$ 9.500.000**
		Fletes de entrega								**$ 10.260.000**
		Fletes de retiro								**$ 10.260.000**
		Subtotal								**$ 65.717.480**
		TOTAL IVA incluido								**$78.203.801**

CRISTIAN GOLDBERG AICHELE
Representante Legal
TECNO FAST S.A.

RAFAEL CARRÈRE POBLETE
General de Aviación
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO
Y PRESIDENTE FIDAE

AUDITOR COMLOG

Hernández
Abogada
FIDAE